



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500146861



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO
CALLE 2 No. 1142
PAZ DE ARIPORO - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32481 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

32481

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

032481

18 DIC 2014

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con NIT **9004714781**."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

03248

Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **3702** de fecha **03 de Septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **TLM - 312** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos:"

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

032481

Del 18 DTC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 3702	03 de Septiembre de 2012	TLM - 312

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

032481

18 DIC 2014

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.** , identificada con NIT **9004714781**, con domicilio en la ciudad de **PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, en la **CALLE 2 NO. 11 - 42**. **TELÉFONO: NO REGISTRA,* CORREO ELECTRÓNICO: escotranspaz@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

032481

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIGNALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IJIT.
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia IJIT.



INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

Nº 003702

1. FECHA Y HORA

AÑO					HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	08	09
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	16	17	



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA RUM MATRIZ BITOL, DIRECCION Y CIUDAD

Villavicencio - Calle 25 Carrera 12A. Popular

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SERVICIO

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLUQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7218629-CC

LICENCIA DE CONDUCCION: 50001-8230768C2

EXPEDIDA: [] VENCE: 24/08/14

NOMBRES Y APELLIDOS: Hector Baravidos Ponderos

DIRECCION: C. 12 B.N. 15-2750r - Vltio

TELEFONO: 3164951174

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Escotrans S.A.S NIT 900471748

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003486218

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Vargas Mauricio

PLACA NO: 082860

ENTIDAD: SETRA MEVIC

NOTA: EN AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: [] TALLER: []

Costilla Road inventario 20147

16. OBSERVACIONES

* NO PORTA Tarjeta Operacion
 Extracto de Contrato N. "Carreteras"
 Corinto NO PORTA extracto contrato

17. ESTE INFORME TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DE TESTIGO: [Firma]

C.C. No: 3728629

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
 CIUDAD DECENTE DE COLOMBIA

NO PORTA TARJETA OPERACION

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTANTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

Table with 3 columns: Number (e.g., 322, 323, 324), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 40 items.



Rad No 2013-560-029639-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 003702 DE 03-09-2012, PLACAS TLM
Usuario Radiador KARIBERRATO -Fecha Radiada 27 05 2013 18 06 18
Destina SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRÁ - Ramifcanta (ENP) DIR DE TRÁNSITO Y TRANSITO
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 82 Nro. 5A-46 Bogotá D. C., 3624700



Table with 3 columns: Number (e.g., 327, 328, 329), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 15 items.

Table with 3 columns: Number (e.g., 330, 331, 332), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 15 items.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 338, 339, 340), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 18 items.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 341, 342, 343), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 15 items.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 344, 345, 346), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 15 items.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 347, 348, 349), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

Table with 3 columns: Number (e.g., 350, 351, 352), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (TAXI/CAB).

Table with 3 columns: Number (e.g., 353, 354, 355), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

SANCIONES A LOS EMPRESARIOS DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 356, 357, 358), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 359, 360, 361), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 15 items.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 362, 363, 364), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO (TAXI).

Table with 3 columns: Number (e.g., 365, 366, 367), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, PERMITOS, HABILITACIONES Y PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

Table with 3 columns: Number (e.g., 368, 369, 370), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

AFILIACIONES POR LAS QUE PROCEDE LA RENOVACIÓN.

Table with 3 columns: Number (e.g., 371, 372, 373), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

AFILIACIONES POR LAS QUE PROCEDE LA RENOVACIÓN.

Table with 3 columns: Number (e.g., 374, 375, 376), Description, and Reference (e.g., Ley No. 101, Ley No. 101). Contains 3 items.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo:

Razón Social	ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.
Sigla	ESCOLTRANS S.A.S
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matricula	0000097987
Identificación	NIT 900471478 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	20130131
Estatus de la Matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Límite Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	700000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 3600 - Captación, tratamiento y distribución de agua
- 4200 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Información de Contacto

Dirección Comercial	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
Dirección Comercial	CL 2 NO. 11 - 42
Código Comercial	000000000000000000000000
Dirección Fiscal	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
Dirección Fiscal	CL 2 NO. 11 - 42
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	escotranspaz@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 27/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500079771



20155500079771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO
CALLE 2 No. 1142
PAZ DE ARIPORO - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32481 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30832.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO
CALLE 2 No. 1142
PAZ DE ARIPORO-CASANARE

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Pasado	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Este Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Detalle de entrega No. 1 Fecha: 7/10/15 Hora: Nombre legible del distribuidor: Panamericana B C.C. 23795080 Sector: Centro de Distribución: Paipa de Araporo Observaciones:	Detalle de entrega No. 2 Fecha: []/[]/[] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
INLDP-DI-003-FR-001 / Versión 2	

Servicio Público
Nacional S.A.
NIT 900.062917-0
CALLE 23 D 85 A 50
Teléfono: 01 8000 1 212

MITENYE
el Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
C.S. Y TRANSPORTES
C.S. Y TRANS.

BOGOTÁ D.C.
Oficina: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1102312
Número de Registro: RN320701829CC

TINATARIO
el Razón Social:
ESTRATEGIA Y SERVICIO
COLOMBIANO

PAZ DE ARIPORO
Oficina: CASANARE

Código Postal:
Pre-Admisión:
015 15 47 31
www.superintendencia.gov.co

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
DDV- 2526700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615